



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°: 8021/2020**

**INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**EXTRACTO: S/CONTRATACIÓN DE PERSONAL.-**

**DICTAMEN ALG N.º 137/21**

**Señor Director General de Personal:**

Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto glosado a fojas 53/54, que propicia aprobar el modelo de contrato de locación de servicios que como Anexo lo integra, a suscribirse con el señor Agustín VESSONI (D.N.I. N° 38.325.149) (conf. art. 1°).

A través del modelo de contrato, el Gobierno Provincial contrata al nombrado para desempeñar tareas en esta Asesoría Letrada de Gobierno, como también cualquier otra que le ordene para realizar dentro o fuera de la Provincia (cláusula primera).

A su vez, de la misma forma que lo prevé el decreto impulsado, el contrato consigna que la persona a contratarse quedará equiparada al cargo presupuestario de categoría 14, rama administrativa de la Ley N° 643, con ello, sus derechos, deberes, incompatibilidades y demás aspectos de la relación jurídica de empleo (cláusulas segunda y tercera).

En cuanto al plazo de su vigencia, el instrumento prescribe que este comienza a computarse a partir de la fecha del decreto aprobatorio y hasta el 31 de diciembre de 2021. Asimismo, concierta que el contratado no tendrá derecho a indemnización alguna en caso de que el contratante dispusiera la resolución del contrato antes de la fecha establecida, como así también que será afiliado al Instituto de Seguridad Social de la Provincia (cláusulas cuarta y quinta).





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°: 8021/2020**

**INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**EXTRACTO: S/CONTRATACIÓN DE PERSONAL.-**

**DICTAMEN ALG N.º 137/21.**

Por último, estatuye que las partes se someterán a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de Santa Rosa, renunciando expresamente al Fuero Federal, éstas fijan sus domicilios, y el contratado declara no desempeñar ningún cargo Nacional, Provincial o Municipal ni en Organismo Autárquicos o Descentralizados y no gozar de Retiro Voluntario -Ley N° 1409- (cláusulas sexta, séptima y octava).

De la compulsa de estos actuados, se advierte que se encuentran reunidas las condiciones legales que viabilizan la contratación de Agustín VESSONI a fin de que se desempeñe en la Administración Pública Provincial como personal no permanente.

Así, a fs. 8/9 obra copia certificada del Analítico y Título de Educación Secundaria, a fs. 6 la autorización del Señor Gobernador para proceder a la contratación, a fs. 15 y 18 reserva y reestructura del cargo, fs. 21 afectación preventiva, a fs. 30 certificación negativa de ANSES, a fs. 31 certificado de antecedentes penales, a fs. 39 certificado del RACIS, a fs. 28, 32 y 45 declaración jurada de desempeño cargos, residencia y cargos de familia respectivamente y a fs. 49 apto laboral de ingreso otorgado por el Servicio Médico Oficial.

Dichas constancias cumplimentan el requisito de idoneidad establecido en el artículo 27 de la Constitución Provincial y los requerimientos exigidos por la Ley N° 643 -Estatuto para los agentes de la Administración Pública- para perfeccionar el ingreso a la Administración Pública Provincial por la categoría 14 de la Rama Administrativa (conf. arts. 3°, 4°, 10 inc. a) ap. 1), 15 y conc. de la Ley N° 643, y art. 9° de la Ley N° 2547).





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°: 8021/2020**

**INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**EXTRACTO: S/CONTRATACIÓN DE PERSONAL.-**

**DICTAMEN ALG N.º 137/21**

En consecuencia, no existen observaciones legales que formular en torno al proyecto de decreto como tampoco desde el punto de vista formal, ya que reviste de una adecuada técnica legislativa.

Por lo expuesto, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 507, este Órgano Consultivo entiende que previo control sobre las formas extrínsecas sobre el texto (redacción, ortografía, gramática, etc.) e intervención del Tribunal de Cuentas, el proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 12 MAY 2021**



  
Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa